

Media en Valdepeñas (Ciudad Real), los beneficios que por compensación otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial del citado mes de julio de 1963, que por este Departamento se expide certificación acreditativa de que las referidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones en su cuantía máxima del 20 por 100.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas (Ciudad Real).

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la entidad «Mutua Agramutense», domiciliada en Agramut (Lérida).*

Visto el expediente de la «Mutua Agramutense», domiciliada en Agramut (Lérida); y

Resultando que la referida entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este centro directivo adoptar la resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de la Mutua Agramutense, domiciliada en Agramut (Lérida).

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1964.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Unión Mutual Igualadina de San Lorenzo», domiciliada en Igualada (Barcelona).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Unión Mutual Igualadina de San Lorenzo» introduce en sus Estatutos, y habida cuenta de que por resolución de esta Dirección General de fecha de 8 de febrero de 1945 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 569;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Unión Mutual Igualadina de San Lorenzo», con domicilio en Igualada (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 569 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Unión Mutual Igualadina de San Lorenzo». Igualada (Barcelona).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 12 de marzo de 1964 por la que se designan las Comisiones que han de juzgar los trabajos presentados a los concursos convocados para conmemorar la festividad de San Isidro Labrador.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 14 de mayo de 1963 se convocó un concurso para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, con el fin de impulsar la investigación y divulgación de las distintas ramas de la producción agraria.

La propia Orden dispone que este Departamento designará la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos. Por ello y atendiendo las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Comisión que con arreglo al artículo 5.º de la Orden de 14 de mayo de 1963 ha de calificar los trabajos presentados para optar a los premios denominados «Premios Nacionales de Investigación Agraria» estará formada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Subsecretario y la vicepresidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria. Por los Vocales: Ilustrísimo señor Director general de Agricultura, ilustrísimo señor Director general de Ganadería, señor Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, señor Director Técnico del Patronato de Biología Animal, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Información y Documentación de la Dirección General de Capacitación.

Art. 2.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales de Prensa Agrícola» y «Bernardo de la Torre Rojas» estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria, como Vicepresidente, y como Vocales, dos representantes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el Jefe de la Sección de Información y Documentación de la Dirección General de Capacitación Agraria, un representante de la Dirección General de Prensa, un representante de la Dirección General de Agricultura, un representante de la Dirección General de Ganadería, y como Secretario el Jefe del Gabinete de Prensa de este Ministerio.

Art. 3.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales para Maestros Nacionales» y los premios nacionales para Maestros en activo denominados «Bernardo de la Torre Rojas», estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria, como Vicepresidente, y como Vocales, dos representantes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial; el Jefe de la Sección de Actividades del Servicio de Extensión Agraria, un representante del Instituto Nacional de Colonización, un representante del Servicio Español del Magisterio, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 4.º La Comisión para calificar los trabajos presentados por los grupos juveniles dirigidos por el Servicio de Extensión Agraria que hayan realizado tareas y actividades destacadas en sus comarcas, estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria, como Vicepresidente, y como Vocales, el Secretario general y el Jefe de la Sección de Enseñanzas Intensivas de la Dirección General de Capacitación Agraria, el Jefe de la Sección de Actividades del Servicio de Extensión Agraria, actuando como Secretario un funcionario del mencionado Servicio.

Art. 5.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales» para Mutualistas de Escuelas nacionales que tengan cumplidos catorce años y que acrediten con algún trabajo práctico el haber colaborado en las tareas del coto escolar, estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria, como Vicepresidente, y como Vocales, un representante del Instituto Nacional de Colonización, un representante de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Extensión Agraria.

Las Comisiones designadas deberán actuar con arreglo a lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 1963, y a cuantas normas que en ejecución de aquella se dicten por la presidencia de las mismas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Capacitación Agraria.